



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD Y EL GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MGTC- MEJORA DE LA ICTS GRAN TELESCOPIO CANARIAS (2016-2020)”, COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO CRECIMIENTO INTELIGENTE 2014-2020.

- 7 AGO 2017

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y en su representación, D. Juan María Vázquez Rojas, Secretario General de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 569/2016, de 25 de noviembre, de acuerdo a la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 1 de julio de 2016 (BOE de 6 de julio de 2016), ratificada por Orden EIC/1828/2016 de 29 de Noviembre (BOE de 30 de noviembre de 2016).

De otra parte, el Gran Telescopio de Canarias, S.A. (en adelante, GRANTECAN) y en su representación, D. Romano Luigi Maria Corradi, Director General, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 23 de mayo de 2016, actuando en virtud del poder otorgado a su favor por escritura pública de fecha 8 de Julio de 2016 ante el notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Dña. Aranzazu Aznar Ondoño, con el número 1575 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el Tomo 3320, Libro 0, Folio 164, Sección 8, Hoja TF 9190 e inscripción 26, el 1 de Agosto de 2016.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que de acuerdo al Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N°

20



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



- 1083/2006 del Consejo y al Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.
2. Que según se establece en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020, se seleccionarán proyectos de construcción, ampliación, mejora, renovación, remodelación o reemplazo de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (en adelante, ICTS) incluidas en el Mapa de ICTS vigente, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 7 de octubre de 2014, o de otras que pudieran obtener el reconocimiento de ICTS de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
 3. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2014-2020 prorrogado junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.
 4. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.
 5. Que las ICTS son herramientas esenciales para el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico. Son un elemento dinamizador de la economía regional por la implicación que en ellas tienen las empresas y los centros públicos de investigación, así como en su fase de explotación por la dinámica económica que pueden crear en el entorno de su Comunidad Autónoma.
 6. Que el Mapa de ICTS vigente, actualizado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 7 de octubre de 2014, incluye al GTC como una de las ICTS localizadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

RC 1



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



7. Que GRANTECAN, tal y como se recoge en su régimen jurídico y en sus Estatutos, tiene como fin:
- Ejercer las acciones necesarias para llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento, mejoras y ampliación del Gran Telescopio CANARIAS en el Observatorio del Roque de Los Muchachos (La Palma).
 - Estimular, incrementar y transferir el desarrollo tecnológico.
 - Su actividad comprenderá:
 - La planificación de las fases de diseño y especificaciones del Gran Telescopio CANARIAS.
 - La adjudicación y contratación de toda clase de estudios, proyectos, suministros y obras que sean necesarias para la construcción del mencionado telescopio; así como su puesta en marcha.
 - La adjudicación y contratación de toda clase de estudios, proyectos, suministros, obras y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y mejora necesarias para la operación del telescopio y toda su instrumentación, con la finalidad de que esté en las mejores condiciones de uso para la investigación científica y desarrollo en materia astronómica por parte de las Organizaciones Científicas.
 - La contratación de equipos de personal cualificado que sea conveniente para el desarrollo del objeto de esta sociedad.
8. Que el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, a través de la Secretaría General de Ciencia e Innovación, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020, destinados a financiar proyectos y actuaciones relacionados con infraestructuras nuevas o existentes incluidas en el Mapa de ICTS vigente, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 7 de octubre de 2014 o de otras que pudieran obtener el reconocimiento de ICTS de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
9. Que el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad cuenta en los Presupuestos Generales del Estado de 2017 con créditos en la partida presupuestaria 27.12.463B.821.10 que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER.
10. Que el 12 de mayo de 2016 el Ministerio de Economía; Industria y Competitividad recibió de GRANTECAN la solicitud de asignación de ayuda FEDER para la cofinanciación de la actuación objeto de este convenio.
11. Que, una vez recibida la solicitud, ésta ha sido evaluada y aprobada la asignación de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020, por parte de la Comisión de Selección correspondiente en sesión de 11 de julio de 2016, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y GRANTECAN desean colaborar en el proyecto "MGTC- MEJORA DE LA ICTS GRAN TELESCOPIO

RC ✓



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



CANARIAS (2016-2020)", que es objeto de este convenio, y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

12. Que la operación seleccionada se corresponde con las categorías de intervención del Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCINT) correspondientes al Eje prioritario 01 (Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), según consta en su apartado 2.A.9, siguientes:
 - en la dimensión 1 (Ámbito de intervención), el código 058 (Infraestructura (pública) de investigación e innovación),
 - en la dimensión 2 (Forma de financiación), el código 01 (Subvención no reembolsable),
 - en la dimensión 3 (Tipo de territorio), el código 07 (No procede), y
 - en la dimensión 4 (Mecanismo de aplicación territorial), el código 07 (No procede).
13. Que, de acuerdo con la solicitud recibida, se trata de un proyecto que fortalece, mejora y consolida la ICTS, potenciando la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, mejorando la competitividad y el desarrollo regional.
14. Que GRANTECAN ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudora de obligaciones por Resolución en Firme de Procedencia de Reintegro de Subvenciones y que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El objeto del presente convenio es la selección del proyecto "Mejora de la ICTS Gran Telescopio Canarias (2016-2020)", relacionado con el GTC incluida en el Mapa de ICTS para su cofinanciación por parte del FEDER correspondiente al Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020.
2. Asimismo, mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, GRANTECAN, aplicados para la ejecución del proyecto seleccionado.

Segunda. Actuaciones del proyecto

RC 4



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



1. Las actuaciones relacionadas con el proyecto "Mejora de la ICTS Gran Telescopio Canarias (2016-2020)" que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020 del FEDER, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen detalladas en el Anexo Técnico.
2. Las actuaciones relacionadas con este proyecto se ubicarán en la Comunidad Autónoma de Canarias. El Anexo Técnico del presente convenio identifica el municipio en el que se ubicará cada una de las actuaciones asociadas al proyecto.

Tercera. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes

1. El Ministerio de Economía, Industria y Competitividad se obliga a:
 - a) Aplicar los fondos FEDER asignados a la Secretaría General de Ciencia e Innovación, del Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020, al proyecto objeto de este convenio, en una cuantía del 85% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, que asciende a **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (2.210.000€)**, por tanto la cofinanciación por parte del FEDER será de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (1.878.500,00€)**.
 - b) Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado Español, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad anticipará a GRANTECAN, el importe correspondiente a la cofinanciación del FEDER con cargo a la partida presupuestaria 27.12.463B.821.10 de los Presupuestos Generales 2017 o equivalente que la sustituya. Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula sexta. El importe del anticipo se transferirá a GRANTECAN, según el siguiente plan de libramientos.

AÑO	IMPORTE
2017	1.189.787,50
2018	342.975,00
2019	215.475,00
2020	130.262,50

El pago correspondiente a la primera anualidad se realizará a la firma del presente convenio y el resto en el primer cuatrimestre del año correspondiente, según el plan de libramientos anterior.

Handwritten signature in blue ink



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



2. GRANTECAN se obliga a:

- a) En la ejecución de este convenio a someterse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional del proyecto FEDER, que asciende al 15% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, hasta un importe de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (331.500,00€)**, según el siguiente plan de pagos:

AÑO	IMPORTE
2017	209.962,50
2018	60.525,00
2019	38.025,00
2020	22.987,50

- c) Realizar las actuaciones, a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo Técnico, por un importe total de a **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (2.210.000,00€)**, y a justificar los mismos ante la Secretaría General de Ciencia e Innovación en los distintos períodos de justificación que esta establezca, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER y en los términos previstos en la cláusula 4.
- d) Devolver el anticipo reembolsable FEDER, en los términos pactados en la cláusula sexta.
- e) Acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable FEDER por parte del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Acreditar estar al corriente en la devolución o reembolso de aquellos préstamos que se le hayan podido conceder con anterioridad por parte del Estado.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado a nivel de cada actuación del proyecto, para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



de cofinanciación o, al menos, debe disponer de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.

- h) Mantener a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020 de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- i) Realizar una declaración de otros ingresos o ayudas que hayan financiado el proyecto cofinanciado con indicación de sus importes y procedencia en la medida en que estos sean concedidos y/o recibidos.
- j) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones.
- k) Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y del FEDER, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el en el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006; el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y el Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, sobre medidas de información y publicidad.

RC



Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del FEDER

Actuación	Presupuesto total del proyecto (€)	Presupuesto elegible FEDER (€)	Asignación Fondos Feder (€) (Tasa de cofinanciación FEDER: 85%)	Aportación nacional (€) (15%)
Detector OSIRIS	460.000	460.000	391.000,00	69.000,00
Adecuación CanariCam	500.000	500.000	425.000,00	75.000,00
Mecanismos adaptación MIRADAS	195.000	195.000	165.750,00	29.250,00
Control obsolescencia	850.000	850.000	722.500,00	127.500,00
Optimización operación	205.000	205.000	174.250,00	30.750,00
TOTAL	2.210.000	2.210.000	1.878.500,00	331.500,00

Cuarta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. GRANTECAN, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar a la Secretaría General de Ciencia e Innovación los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER y las instrucciones, que en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, la propia Secretaría General de Ciencia e Innovación, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo. En particular, GRANTECAN, tendrá la obligación de justificar los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:
 - a) Certificación del código contable asignado al proyecto y a sus actuaciones relacionadas, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.
 - b) Memoria económica firmada por el responsable legal de la entidad beneficiaria y de los gastos y pagos efectuados.
 - c) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal.
 - d) Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.

4

RC



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



- e) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará declaración responsable. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, ...) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia de los beneficiarios, quedando a disposición de la administración hasta tres años después del cierre del Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020.
- f) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- g) Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:
- Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
 - Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
 - Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
 - Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Deberá explicarse el motivo del cambio.
 - Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
2. La no aplicación de los fondos a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia en el apartado anterior de esta cláusula, en los siguientes casos:
- Si se cancelase total o parcialmente el proyecto por causas imputables a cualquiera de los organismos beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
 - Si se produjese la resolución del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.
 - Si a juicio de la comisión de seguimiento descrita en la cláusula séptima, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.
 - Cuando no se haya presentado de la documentación justificativa en los plazos indicados.
4. La justificación final de los gastos incurridos deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución señalado en la cláusula novena. No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad podrá

RC



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



establecer periodos intermedios de justificación a lo largo del periodo de ejecución, en los que el beneficiario deberá justificar los gastos incurridos hasta la fecha.

5. El impuesto sobre el valor añadido, o el IGIC en su caso, sólo serán subvencionables cuando el beneficiario los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.

Quinta. Sujeción a la normativa FEDER

1. A este convenio le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006; el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y el Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
2. Los gastos que se justifiquen a la Secretaría General de Ciencia e Innovación estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea y nacional en vigor para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.
3. El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 85% del total del presupuesto elegible y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar a la Secretaría General de Ciencia e Innovación, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

1

RC



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Sexta. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable. Libramiento de la ayuda FEDER

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:
 - El tipo de interés es del 0%, y
 - El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2023.
2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda FEDER, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda proveniente del FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, GRANTECAN ingresará la diferencia en el Tesoro Público en el plazo de tres meses desde que reciba la comunicación de la Secretaría General de Ciencia e Innovación, indicando dicha circunstancia. Pasado ese plazo, el Estado podrá compensar el importe adeudado y los intereses de demora correspondientes, según establece la cláusula octava, con cualquier pago que el Estado deba realizar a favor del beneficiario atendiendo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
3. GRANTECAN deberá registrar el importe del anticipo recibido como una deuda, de acuerdo con el régimen presupuestario y contable que le sea de aplicación.
4. Cuando se reciban los fondos del FEDER la Secretaría General de Ciencia e Innovación informará GRANTECAN de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda, lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado.

Séptima. Seguimiento y Evaluación.

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros:
 - dos personas designadas por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que serán nombradas por la Secretaría General de Ciencia e Innovación, y
 - dos personas designadas por GRANTECAN.
2. La presidencia de la comisión corresponde al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la Secretaría General de Ciencia e Innovación. La secretaría será ejercida por uno de los representantes de GRANTECAN. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se considere oportuno, a propuesta de las partes.

RC



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



3. Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.
4. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a la Secretaría General de Ciencia e Innovación, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Octava.- Entrada en vigor, duración y resolución.

1. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará a la conclusión del periodo de ejecución final especificado en la cláusula novena, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan, si bien el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará a lo establecido en dicha cláusula.

La vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia, previa tramitación del oportuno expediente con todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de acuerdo con las disposiciones aplicables.

2. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.
3. Serán causas de su resolución, las siguientes:
 - a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
 - b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación.
 - c) El incumplimiento por parte del beneficiario de una obligación principal, como la ejecución del proyecto, devolución de la cuota final de amortización o la justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión.
4. Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo reembolsable, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con las actuaciones a ejecutar y con el fin a cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo.

RL



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



5. Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o denunciara éste el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que haya estado a su disposición, en los términos que determine la Secretaría General de Ciencia e Innovación, sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.
6. En cuanto a la forma en la que habrá de concluirse el proyecto, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

Novena.- Plazo de ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2021. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, previa solicitud razonada de GRANTECAN.

Décima.- Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Undécima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico de aplicación será lo dispuesto en los artículos 5 y 6 Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las normas europeas citadas en la cláusula quinta, apartado primero y en las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Al disponer el beneficiario de la condición de agente de la Administración General del Estado, su régimen de ejecución presupuestaria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria. Supletoriamente, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse en su cumplimiento y desarrollo, se aplicará el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en su artículo 4.1.c) y 2.
2. Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Administración concedente de la ayuda tendrá capacidad para apreciar el incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de

Handwritten signature in blue ink.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con sumisión o renuncia de fuero, en su caso, según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Economía, industria y
Competitividad,

Por GRANTECAN,



Juan María Vázquez Rojas
Secretario General de Ciencia e
Innovación



Romano Luigi Maria Corradi
Director General



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO TÉCNICO

Para poder satisfacer las crecientes y exigentes necesidades de observación de la comunidad científica es preciso mejorar las prestaciones del telescopio y renovar ciertos sistemas. Solo así el GTC podrá cumplir con los objetivos científicos que se pretenden abordar con la instrumentación científica actualmente instalada y la que se encuentra en desarrollo.

Para ello se plantean las siguientes actuaciones:

1. Desarrollo de un nuevo sistema de detección para OSIRIS

Desarrollo de un nuevo sistema de detección para OSIRIS que aporte, respecto al sistema actual:

- una mayor sensibilidad en el rango azul del espectro;
- eliminación del actual hueco ciego existente entre los dos detectores de 2x4K actuales al cambiar a un solo detector de 4x4K;
- una menor presencia de bandas de interferencia en el propio detector que introducen incertidumbres en el proceso de reducción de datos.

2. Adecuación de CanariCam para su reutilización en un foco Cassegrain plegado del telescopio.

Las actuaciones principales a realizar sobre CanariCam para su instalación en el foco FC-E son:

- el diseño y fabricación de un nuevo flanco de anclaje para el foco FC-E;
- el diseño, compra e integración de un nuevo sistema electrónico de lectura del detector;
- las modificaciones mecánicas necesarias para adaptar un nuevo sistema criogénico que permita mantener, estable, la temperatura del detector;
- los desarrollos necesarios para migrar el control de este instrumento a un sistema basado en Linux y compatible con el sistema de control del telescopio; y
- la adquisición de algunos elementos ópticos actualmente defectuosos.

3. Adquisición de tres mecanismos de captación (probe arms) para completar las capacidades multiobjeto de MIRADAS.

La Universidad de Florida suministrará el instrumento MIRADAS con 9 de los 12 mecanismos de captación con que puede venir equipado. Se pretende adquirir los tres mecanismos restantes para completar la capacidad observacional de MIRADAS cuando se instale en el GTC.

RC ↘



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



4. Sustituir sistemas ya obsoletos en el telescopio

Se ha identificado la necesidad de renovar, entre otros elementos y sistemas necesarios para la operación del telescopio, varios elementos hardware del telescopio: electrónica de sensores y actuadores de los segmentos del espejo primario; elementos electrónicos de sensado y control de los mecanismos del espejo secundario; servos de control de los movimientos del espejo terciario; electrónica de lectura de los codificadores de posición y de velocidad de los diferentes ejes de movimiento del telescopio y sus servosistemas de actuación; los elementos electrónicos y algunos sensores del sistema de bloqueo y seguridad (interlock and safety system); los instrumentos de adquisición y guiado de los focos Nasmyth; el sistema hidrostático; y complementar este sistema con un sistema de diagnóstico que facilite la identificación de fallos en la instalación.

5. Automatización y optimización de la operación del telescopio

Actualmente muchas de las tareas de operación del telescopio se ejecutan de forma manual, representando cuellos de botella de la operación. Esto limita el tiempo disponible para observaciones científicas y la calidad de los datos obtenidos. Es necesario un esfuerzo de construcción de software en los ámbitos siguientes: automatización del alineado óptico y de enfoque, activación de la corrección de forma de los segmentos del espejo primario, puesta en marcha de la óptica activa de lazo cerrado, creación de herramientas de supervisión diagnóstico y equilibrado, desarrollo del modelo global de datos de GTC, mejora del proceso de planificación, generación y ejecución de las secuencias de observación nocturna y aquellos otros procesos que permitan mejorar la operación del telescopio.

El presupuesto del proyecto se empleará en "inversión", que incluye suministros y asesorías externas; "viajes" del personal (para ej. verificación en fábrica de los componentes críticos contratados externamente); y "personal" contratado específicamente para estas actuaciones, contratado de forma directa por GRANTECAN y que trabajará de forma conjunta con el resto del personal de GRANTECAN, o bien a través de contrataciones externas".

Esta operación se realizará por parte del equipo técnico de GRANTECAN, en sus sedes de Tenerife y La Palma, contratando los servicios y suministros necesarios para la mejora de los instrumentos científicos instalados o por instalar en el telescopio, ubicado en el municipio de Garaffa, en la Isla de La Palma (Comunidad Autónoma de Canarias)